

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL
DESEMPEÑO Y RESULTADOS
GUBERNAMENTALES
EJERCICIO FISCAL 2018
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO**

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR L.A.E. EDGAR PALMA MONDRAGÓN, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. LEOPOLDO CORONA AGUILAR, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR L.E. TAMINE MARTÍNEZ VILLARREAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS REPRESENTADA POR SU TITULAR ARQ. JORGE ALFREDO ZAVALA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UIPPE", "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los 125 Ayuntamientos del Estado de México en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Gobierno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Administración 2019-2021, tiene como objeto fortalecer un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez 2019-2021, alineado a los Planes de Desarrollo Estatal y Nacional.

En consideración a ello, es sustancial que el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, permita consolidar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Por este motivo, Mediante la celebración de la XC Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada en fecha 05 de septiembre de 2018, fueron aprobados el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; la Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales, como se hace constar en el Acuerdo: IHAEM/CP-698-90/18, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, número 88 de fecha martes 6 de noviembre de 2018, en adelante "LINEAMIENTOS GENERALES" tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2019 el 30 de abril de 2019; mismo que se encuentra publicado en el sitio Web: <https://naucalpan.gob.mx/pae/>.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición Vigésima Tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

DECLARACIONES

1. DE "LA UIPPE"

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Planeación Municipal, artículo 37 del Bando Municipal vigente.

1.2. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el Título Noveno, Artículo 2.104 y 2.105 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta Especial Naucalpan Año 2 Número 20 del 4 de febrero de 2020.

1.3. Que el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a las cláusulas disposiciones tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los LINEAMIENTOS GENERALES.

1.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el Segundo piso del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez en Av. Benito Juárez 39, Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2. DE "LA TESORERÍA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 fracción II del Bando Municipal vigente.

2.2. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el Libro Cuarto de la Tesorería Municipal; Título Primero Competencia y Estructura Administrativa; Artículo 4.3 fracción XXIII; Artículo 4.8 fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta Especial Naucalpan Año 2 Número 20 del 4 de febrero de 2020.

2.3. Que el titular de "LA TESORERÍA", cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

2.4. Que es la encargada de vigilar y proveer los recursos necesarios con relación y congruencia a los programas presupuestarios que se desprenden del Plan de Desarrollo Municipal.

2.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el Primer piso del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez en Av. Benito Juárez 39, Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3. DE "LA CONTRALORÍA"

3.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 32 fracción III del Bando Municipal vigente.

3.2. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto de la Contraloría Interna Municipal; Título Primero Competencia y Estructura Administrativa; Artículo 5.2 fracción XIII; Artículo 5.3 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta Especial Naucalpan Año 2 Número 20 del 4 de febrero de 2020.

3.3. Que el titular de "LA CONTRALORÍA", cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

3.4. Que es la encargada de vigilar y fiscalizar el cumplimiento del Sistema de Control de la Evaluación Municipal en relación con los recursos ejercidos.

3.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez en Av. Benito Juárez 39, Edificio Anexo B, Piso 2, Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

4. DEL "SUJETO EVALUADO"

4.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 32 fracción IV, inciso d, del Bando Municipal vigente.

4.2. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el Libro Octavo de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas; Título Primero de su Competencia y Estructura Administrativa; Artículo 8.2 fracción LXXX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta Especial Naucalpan Año 2 Número 20 del 4 de febrero de 2020.

4.3. Que el Titular de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

4.4. Que es la unidad administrativa en 2018 ejecutora del programa presupuestario seleccionado a evaluar de acuerdo al numeral 7, inciso i) del Programa Anual de Evaluación 2019 del Municipio de Naucalpan de Juárez.

4.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en Valle de Jilotepec 31, Fracc. El Mirador, 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

5. DE "LAS PARTES"

5.1. Que reconocen la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "LINEAMIENTOS GENERALES", en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones derivadas del Proceso de Evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del "SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al siguiente Programa Presupuestario:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO	ACTIVIDAD	SUJETO A EVALUAR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EVALUACIÓN
02020101 Desarrollo Urbano	020201010204 Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines	Remodelación de plazas cívicas y jardines	Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas	FEFOM 2018 260101	Evaluación Específica de Desempeño
02020101 Desarrollo Urbano	020201010302 Rehabilitación de Vialidades Urbanas	Repavimentación con Concreto Hidráulico y Obras Complementarias	Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas	FEFOM 2018 260101	Evaluación Específica de Desempeño
02020101 Desarrollo Urbano	020201010201 Pavimentación de calles	Pavimentación de calles	Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas	FEFOM 2018 260101	Evaluación Específica de Desempeño
02020101 Desarrollo Urbano	020204010201 Alumbrado Público	Alumbrado Público	Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas	FEFOM 2018 260101	Evaluación Específica de Desempeño.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente.
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido.
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos.
- e) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
- f) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO", y
- g) Publicar y vigilar que todos los documentos referentes al SED estén visibles en la página oficial del municipio.

De "LA TESORERÍA"

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio 2018.

- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO", y
- c) Verificar que la presupuestación para el Programa Anual 2019 a cargo del "SUJETO EVALUADO", se realice atendiendo las recomendaciones del evaluador externo.

De "LA CONTRALORÍA"

- a) Recibir y en su caso emitir comentarios a los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO".
- b) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "SUJETO EVALUADO".
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO".
- d) Verificar la publicación y veracidad de la información.
- e) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables, y
- f) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el presente Convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Del "SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar en coordinación con "LA UIPPE", los resultados de la evaluación a través de la página de internet del Ayuntamiento.
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma.
- d) Presentar los documentos y acciones que acrediten el cumplimiento de los hallazgos en las sesiones, con el fin de realizar las respectivas solventaciones en los plazos establecidos, y
- e) Enviar a "LA UIPPE" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de "LA UIPPE".

CUARTA. De los formatos autorizados.

a) De los hallazgos:

NO.	HALLAZGO	ACTIVIDAD COMPRENDIDA
1	En el primer apartado (Resultados / Productos) se hace una descripción del FEFOM, así como de los mecanismos y criterios de aplicación para la distribución y asignación de los recursos para el municipio de Naucalpan de Juárez para el ejercicio fiscal 2018, se identificó que se cuenta con la MIR de los Pp de Desarrollo Urbano y Alumbrado Público, en donde se monitorean los avances de los objetivos y metas establecidos para el FEFOM en el ejercicio fiscal 2018, de igual manera, se hace una recomendación al no identificarse la evidencia de un documento Diagnóstico, Árbol de problemas y Árbol de objetivos.	
Fecha de cumplimiento:		15 de septiembre de 2020
2	Se realizó un análisis de los indicadores de los proyectos que conforman el FEFOM, aun cuando no se cuenta con información del avance de las metas de los indicadores de la mitad de los proyectos del Pp y en los que sí existe información presentan un avance de menos de la mitad de la meta del programa. En relación con los indicadores de los Componentes tampoco se presenta información sobre el avance de las metas de sus indicadores por falta de evidencia documental, en cuanto a los indicadores de las Actividades de acuerdo con la información al tercer trimestre para la Actividad 1 aún le falta cumplir la meta en un 56 por ciento mientras que el indicador de la Actividad 2 se encontraba ya cumplido en su totalidad.	
Fecha de cumplimiento:		15 de septiembre de 2020
3	Cobertura del programa, la evidencia documental presentada no contaba con los suficientes criterios para el cumplimiento de una estrategia que cubra a sus Poblaciones o Áreas de Enfoque Potencial y Objetivo por consiguiente y considerando los criterios para la asignación y distribución de los recursos del FEFOM, también fue fundamental presentar las propuestas de la definición de Área de Enfoque Potencial, Área de Enfoque Objetivo y Área de Enfoque Atendida inherentes al Programa. En este tenor, en lo relacionado con la evolución de la cobertura del Pp, al identificarse en evidencia documental su estrategia, no fue posible realizar el análisis y su evolución correspondiente.	
Fecha de cumplimiento:		15 de septiembre de 2020



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense".

4	Falta de un Diagnóstico del Fondo donde se puede señalar la problemática del municipio de Naucalpan de Juárez.	
Fecha de cumplimiento:		15 de septiembre de 2020
5	Para el indicador 020201010204 Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines, no se identificó información sobre el avance de las metas del indicador.	
Fecha de cumplimiento:		15 de septiembre de 2020
6	Para el Componente Porcentaje de guarniciones y banquetas, se identificó en la Gaceta 62 del municipio de Naucalpan nueve obras relacionadas con este indicador, sin embargo, no se identificó información sobre el avance de las metas del indicador.	
7	El Fondo no tiene documentada una estrategia de cobertura.	15 de septiembre de 2020

b) De las Recomendaciones:

NO.	RECOMENDACIÓN	ACCIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Realizar una revisión del problema público que da origen a la MIR, y fortalecer su definición a través de incorporar al área de enfoque objetivo. Posteriormente, desarrollar la MML que permita reestructurar la planeación estratégica del Fondo.		15 de septiembre de 2020
2	En el mismo sentido desarrollar un Diagnóstico del Fondo donde se puede señalar la problemática actual del municipio de Naucalpan de Juárez, evolución y estrategias de atención enfocado al tipo de apoyos que el FEFOM ofrece hacia el área de enfoque objetivo y sus beneficiarios.		15 de septiembre de 2020
3	Para el caso de los indicadores de la MIR se deberá realizar una revisión de las metas programadas, mismas que se recomienda se establezcan en función del análisis de necesidades que se realice en un documento de Diagnóstico, para posteriormente cuantificar la cobertura de cada uno de los tipos de infraestructura que se realizan con los recursos de este Fondo.		15 de septiembre de 2020
4	Considerado que el Fondo realiza proyectos de infraestructura, realizar un reporte sistematizado de Avance Físico Financiero de los proyectos en donde se puede dar seguimiento tanto a la ejecución de cada uno de los proyectos, así como al pago de las estimaciones correspondientes, lo que permitirá identificar posibles desviaciones de manera oportuna y en su caso corregirlas.		15 de septiembre de 2020
5	Tomando en consideración que el municipio no cuenta con una estrategia de cobertura en la que identifique el Área de Enfoque Objetivo y Atendida, identificar y cuantificar al Área de Enfoque Potencial como las 62 localidades que conforman al municipio de Naucalpan de Juárez.		15 de septiembre de 2020



6	Identificar como Área de Enfoque Objetivo, a aquellas localidades que presentan un grado o más de marginación de acuerdo con los datos generados por la Secretaría del Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social), de lo que se puede desprender 46 de las 62 entidades del municipio presentan al menos un nivel medio de marginación.	15 de septiembre de 2020
7	Dar seguimiento a las localidades en las que destinan recursos del FEFOM en materia de infraestructura, lo que permitiría estimar la cobertura de la infraestructura hacia las localidades de más alto nivel de rezago.	15 de septiembre de 2020
8	Monitorear de manera anual la atención tanto de las zonas de atención prioritaria, como de las localidades con mayores índices de marginación.	15 de septiembre de 2020
9	Elaboración de un documento Diagnóstico que ayude a definir el problema público que se pretende atender, así como el análisis que ayude a definir su Área de Enfoque Potencial, en el que se considere tanto el Árbol de Problemas y Objetivos y sus relaciones de causalidad de acuerdo con lo establecido por las mejores prácticas tanto de CONEVAL	15 de septiembre de 2020
10	Contar con un Programa Anual de Trabajo de la Unidad ejecutora.	15 de septiembre de 2020
11	Mejorar los procesos de planeación y seguimiento a fin de que una razonable determinación de metas contribuya a alcanzar el objetivo de los proyectos.	15 de septiembre de 2020

QUINTA. Cumplimiento. "EL SUJETO EVALUADO" deberá presentar a "LA UIPPE" copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación. En caso de que "LA UIPPE" y la "CONTRALORIA" validen la información de "EL SUJETO EVALUADO" y determinen que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, "LA UIPPE" emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

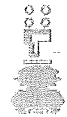
Queda a facultad de la "LA UIPPE" dar vista a "LA CONTRALORÍA" de cualquier situación de incumplimiento por parte de "EL SUJETO EVALUADO".

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 15 de septiembre del 2020.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. En los casos de incumplimiento al presente Convenio las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

SÉPTIMA. Prórroga. En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, el "SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

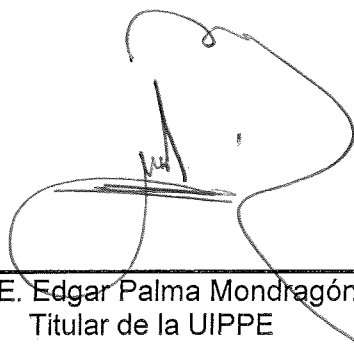


NOVENA. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA UIPPE", "LA TESORERÍA" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS GENERALES".

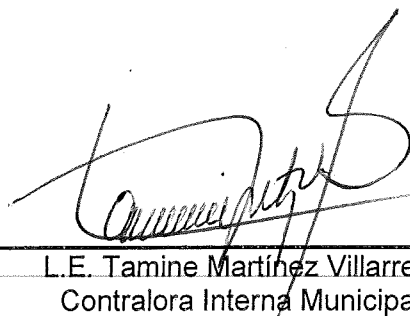
El presente Convenio se firma en cuatro tantos en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diez días del mes de julio de 2020.



L.A.E. Edgar Palma Mondragón
Titular de la UIPPE



Mtro. Leopoldo Corona Aguilar
Tesorero Municipal



L.E. Tamine Martínez Villarreal
Contralora Interna Municipal



Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández
Secretario de Planeación Urbana y Obras
Públicas